

EDICTO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 13 de febrero de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a JENIFER MONTES GARCIA, Profesional universitaria del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga- IMEBU (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1342-2022, y en vista que se envió citación por medio físico, pero el mismo fue devuelto por el correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

III. RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación de la actuación, y en consecuencia disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso adelantado en contra de **FUNCIONARIOS POR DETERMINAR** del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – **IMEBU** para la época de los hechos, respecto del hallazgo No 1..

SEGUNDO. Iniciar **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** a **ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ** en su condición de Directora General del IMEBU para la época de los hechos, **MARIA VICTORIA RAMREZ** en su condición de Subdirectora Administrativa (E) del IMEBU y **JENNIFER MONTES GARCIA** en su condición de Profesional Universitaria del IMEBU para la época de los hechos .

SEGUNDO. Ordenar la **PRACTICA** las siguientes pruebas: por considerarias conducentes y pertinentes:

1. 2.1. Oficiar al IMEBU, con el objeto que allegue a este despacho la siguiente información respecto de las funcionarias o exfuncionarios **ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA RAMREZ y JENNIFER MONTES GARCIA.**
2. Hoja de vida del SIGEP, acta de nombramiento, acta de posesión de la señora, manual de funciones vigente para el año 2020 respecto de los cargos que desempeñan o han desempeñado en el IMEBU **ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA RAMREZ y JENNIFER MONTES GARCIA.**
3. Certificación donde conste la fecha de ingreso y de retiro y los encargos realizados durante el 2020 y actos administrativos de encargo , ultima dirección registrada en la hoja de vida, teléfono, celular y correo electrónico y salario devengado para el año 2020..
4. Copia del procedimiento establecido en el IMEBU para la liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales en caso de retiro.
5. Certificación de la fecha de ingreso y de retiro de la señora **LILIANA MARIA CARRILLO** e igualmente se informe si durante el desempeño como funcionaria del IMEBU disfrutó o le fueron suspendidas vacaciones en caso positivo enviar copia del acto administrativo que concede las vacaciones y/o las suspende.
6. En el evento que se hubiese otorgado vacaciones, remitir copia de la liquidación de las mismas.
7. Copia del acto administrativo mediante el cual se reconoció y dispuso el pago de prestaciones sociales a **LILIANA MARIA CARRILLO.**
8. Copia de la liquidación de prestaciones sociales por retiro de la señora **LILIANA MARIA CARRILLO**

Practicar las siguientes diligencias

- Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de **ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA RAMREZ y JENNIFER MONTES GARCIA** e incorporarlos al expediente.
- Informar al jefe de control interno disciplinario del IMEBU sobre la apertura de investigación disciplinaria **ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA RAMREZ y JENNIFER MONTES GARCIA** , con la advertencia que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario por los mismos hechos y si lo estuviera tramitando lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre

CUARTO. NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor, a presentar versión libre y espontánea y a confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos que se investigan.

En caso que no pudiese notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

QUINTO: Informar a los investigados señores **ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA RAMREZ y JENNIFER MONTES GARCIA** , los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**

#Máscercamásvisible

ARTICULO 152. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: La confesión y la aceptación de cargos proceden en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejara la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejara la respectiva constancia y, se profiere la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión de cargos se producirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, PARAGRAFO: no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

SEXTO: Informar al investigado (a) que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, al amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias, haciéndole saber que también pueden allegar la misma por escrito, señalando así sus datos generales de Ley.

SEPTIMO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Maria Helena Berbeo Medina
MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada Para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a JENIFER MONTES GARCIA, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 11 MAR 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.

Sandra Rocio Pico Castro
SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General